ISSN: 0212-5374

UNA APROXIMACIÓN A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA PROFESIÓN DOCENTE: EL CASO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA EN EL CONTEXTO GALLEGO

An approach to the selective processes of teachers: the case of public education in Galicia

Une approximation aux proces de selection du corp d'enseignants: le cas de l'enseignement public dans le contexte galicien

M.ª Dolores Fernández Tilve y M.ª Laura Malvar Méndez Grupo Stellae

BIBLID [0212 - 5374 (1999-2000) 17-18; 281-305]

Ref. Bibl. M.ª DOLORES FERNÁNDEZ TILVE y M.ª LAURA MALVAR MÉNDEZ. Una aproximación a los procesos selectivos de la profesión docente: el caso de la enseñanza pública en el contexto gallego. *Enseñanza*, 17-18, 1999-2000, 281-305.

RESUMEN: En este trabajo daremos cuenta de los resultados obtenidos del estudio realizado en torno a los procesos selectivos de acceso a la profesión docente. En este caso, tomamos como referente la esfera de la enseñanza pública enmarcada particularmente en el contexto gallego.

En un primer momento, ofreceremos un análisis fundamentalmente descriptivo en el que trataremos de dar a conocer el estado de la cuestión tanto en la Educación Primaria como en la Secundaria, recogiendo los posibles puntos comunes y las diferencias. En un segundo momento, presentaremos unas valoraciones globales tomando como eje central de nuestras discusiones el constructo profesionalización.

Cerraremos con las fuentes bibliográficas manejadas, las cuales nos han servido de soporte para el trabajo en cuestión.

SUMMARY: With this piece of work, we will show the results obtained in a study related to the selective processes to access the teaching profession. In this case, we have taken the scope of public education in the galician context.

First, we will offer a mainly descriptive analysis, in which we will try to report the state-of-art of the matter in both primary and secondary education, collecting the possible coincidences and differences. Following, we will introduce some global valuations, taking the professionalization construct as the central axe of our discussions. We will finish with the bibliographic resources we have used, which have been the support of our work.

RESUMÉ: Dans cette travail nous offrirons des resultats obtenues mediant l'étude fait au tour des proces de selection du personnel d'enseignement. Dans cette cas, nottre election comme unité de analyse est la sphère du enseignement public encadre particulièrment dans le contexte galicienne.

D'abord, nous offrirons un analyse fondamentalement descriptif dans le quel essayerons le connaissance du état de la question dans l'enseignnement primaire et l'enseignament secondaire, nous recuillerons des renseignements possibles de similarite et difèrence. Dans un secondième moment, nous presentarons unes valorations globals et nous recuillerons comme axe centralice de notre discussion le construct professionalisation. Au debut, nous fermerons avec les sources bibliografiques utilisès, les quel nous an servu comme soppourtement de cette travail.

1. A MODO DE INTRODUCCIÓN

En este trabajo, como apuntamos más arriba, nos centramos en las cuestiones que tienen que ver con los sistemas de selección a la función docente. Encontramos este tema determinante en el desarrollo profesional de los docentes, dado que esta etapa de formación inicial constituye una etapa clave y reveladora para la construcción del concepto profesionalización, un concepto bajo el que se cobijan dimensiones como conocimiento profesional, autonomía, consideración profesional, condiciones laborales...

La revisión de la normativa establecida en el contexto de las reformas educativas tal vez nos aproxime a los significados de profesionalización que la propia Administración Educativa maneja, así como su propia influencia profesionalizadora.

En dicho estudio hemos optado por el análisis de tres convocatorias correspondientes al cuerpo de Enseñanza Primaria y de Enseñanza Secundaria. Una de ellas anterior a la promulgación de la LOGSE (Ley 1/1990 del 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo) –1989–, otra inmediatamente posterior a la citada ley –1991– y la tercera la más reciente en estos momentos –1999–. El motivo principal por el que se han seleccionado estas convocatorias y no otras, ha sido la

búsqueda de los posibles cambios en el perfil profesional demandado por la Administración Educativa, tomando como eje de análisis la promulgación de una nueva ley educativa. Las convocatorias revisadas están circunscritas en el contexto gallego. Contexto en el cual se desarrolla nuestra actividad profesional e investigadora.

2. Análisis descriptivo

⇒ Al amparo de la «Orde do 14 de abril de 1989 pola que se convocan probas selectivas para a provisión de 500 prazas de profesores de Educación Xeral Básica en expectativa de ingreso na Comunidade Autónoma de Galicia» (DOG, 17 del 4) anterior a la promulgación de la LOGSE, podemos resaltar como rasgos más sobresalientes los siguientes:

Las plazas se ofertan por especialidades (Filología Inglesa, Filología Francesa, Matemáticas y Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Educación Preescolar y Educación Especial) teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza. Reservándose un total de 15 para aquellas personas que tengan la condición legal de personas con minusvalía.

La selección de aspirantes se realiza mediante el sistema de concurso-oposición, un sistema que permite la apreciación de los antecedentes académicos de los candidatos, su preparación científica y pedagógica, así como el dominio de lengua y cultura gallegas.

Este sistema de selección consta de tres fases: fase de concurso, fase de oposición y fase de conocimientos de lengua gallega y de formación.

1. Fase de concurso

Tiene carácter no eliminatorio. Se aplica a todos aquellos que superan las pruebas eliminatorias correspondientes a la segunda y tercera fase. En ella se valoran los antecedentes académicos junto con la capacitación para el ejercicio de la docencia. Se asigna al opositor un máximo de cinco puntos, distribuidos de la siguiente manera: expediente académico (hasta 2,5 puntos), años de servicio en la enseñanza (hasta 2,5 puntos).

2. Fase de oposición

Tiene carácter eliminatorio. Consta de varias pruebas:

- La primera prueba denominada de madurez profesional consta a su vez de dos ejercicios. Un ejercicio escrito en el que el opositor *elaborará un proxecto pedagóxico-didáctico de carácter curricular, a partir dos supostos prácticos (ata un máximo de tres dos cales o opositor elixirá un) que lle serán dados, nos que se terá en conta:
 - O ciclo (inicial ou medio).

- A área ou áreas educativas.
- Características diferenciais do grupo de alumnos.
- Tipoloxía do centro segundo a súa localización ou número de unidades.
- Temporalización referida tanto á época do curso escolar como a duración do proxecto» (p. 1.518).

Un ejercicio oral que tiene carácter público y en el que el tribunal debate con el opositor durante un tiempo máximo de treinta minutos el proyecto diseñado.

- La segunda prueba denominada de conocimientos científicos se realiza por escrito y tiene una duración máxima de cinco horas; el opositor da a conocer los conocimientos específicos referentes a la especialidad por la que opta.
- La tercera prueba de madurez cultural consiste en la respuesta por escrito a tres cuestiones (como máximo) y/o una resolución de un supuesto práctico sobre los aspectos legislativos, administrativos y organizativos (organización, dirección y gestión del centro escolar, entre otras cuestiones) durante un tiempo máximo de tres horas.

3. Fase de conocimientos de lengua gallega y de formación

- La prueba de conocimientos de lengua y cultura gallegas. Tiene carácter no eliminatorio, es común a todos los candidatos y tiene como finalidad poner de manifiesto el conocimiento necesario de lengua y culturas gallegas. Consiste en la respuesta por escrito y durante un tiempo de cuatro horas a varias cuestiones sobre la lengua y cultura gallegas y en una traducción del gallego al castellano y viceversa. Todos aquellos que no superan esta prueba quedan obligados a participar en los cursos de aprendizaje del gallego.
- Un curso selectivo de formación. Los candidatos seleccionados, una vez superadas las pruebas eliminatorias, deben realizar un curso selectivo de formación (teórico-práctico) (los declarados no aptos pierden todos los derechos derivados de la oposición realizada). Quedan exentos todos aquellos que demuestren la correspondiente capacitación pedagógica (los licenciados en Filosofía y Letras de la sección de Pedagogía, Filosofía y Ciencias de la Educación de la sección de Pedagogía, los diplomados en escuelas universitarias del profesorado de EGB y los maestros de Enseñanza Primaria con títulos obtenidos por los planes de estudio anteriores al plan 1971).

Entre los requisitos de los candidatos están: ser diplomado en escuela universitaria de formación del profesorado o diplomado universitario en posesión de los correspondientes cursos de capacitación pedagógica.

Los tribunales que han de calificar las distintas pruebas están constituidos por un presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios en activo en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente y del cuerpo de inspectores. Especificándose

que todos los componentes de dichos tribunales estarán en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el ingreso de los aspirantes.

El número de temas de las diferentes especialidades varía. Desde 10 (Filología Francesa) hasta un máximo de 26 (Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza). Se valora tanto el dominio conceptual y metodológico de la materia en cuestión como las destrezas didácticas para la puesta en práctica de tales conocimientos. Aunque también es cierto que en algunos casos los conocimientos pedagógicos se valoran mucho más que los disciplinares (Educación Preescolar, por ejemplo).

⇒ Al amparo de la «Orde do 23 de abril de 1991 pola que se convocan probas selectivas para a provisión de 369 plazas de acceso ó corpo de mestres en expectativa de ingreso na Comunidade Autónoma de Galicia» (DOG, 26 del 4) posterior a la promulgación de la LOGSE, podemos subrayar las siguientes notas definitorias:

Las plazas ofertadas por especialidad (Filología Inglesa, Filología Francesa, Matemáticas y Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Educación Preescolar, Educación Especial-Pedagogía Terapéutica, Educación Física y Educación Musical) se distribuyen en función de las necesidades de la enseñanza. Reservándose un total de 11 para aquellas personas que presentan discapacidades.

Dicho proceso selectivo consta de tres fases. El tipo de pruebas de la fase de oposición varía respecto a la convocatoria anterior.

1. Fase de concurso

La valoración de méritos se hace en función de los siguientes criterios: experiencia docente (hasta un máximo de seis puntos), expediente académico (hasta un máximo de dos puntos), otros méritos (hasta un máximo de un punto).

2. Fase de oposición

Consta de varias pruebas:

- Una prueba escrita (de dos horas de duración) que consiste en la respuesta a varias cuestiones sobre la lengua y cultura gallegas, así como en una traducción del castellano al gallego. Esta prueba no tiene carácter eliminatorio excepto para aquellos aspirantes de las especialidades de Ciencias Sociales y Educación Preescolar. Los exentos de su realización no están obligados a superarla. Aquellos para los que dicha prueba no sea eliminatoria y no sean declarados aptos deben participar en los cursos de iniciación y perfeccionamiento del gallego.
- Un ejercicio práctico para las especialidades de Filología Inglesa y Filología Francesa, Educación Física, Matemáticas y Ciencias Naturales y Ciencias Sociales. Este ejercicio versa sobre los contenidos de la especialidad. En la especialidad de Educación Musical se realiza también un ejercicio práctico de forma oral.

- Una prueba de carácter oral en la que el aspirante expone (45 minutos como máximo) un tema perteneciente al temario de la especialidad elegido por él mismo entre dos extraídos por sorteo. En dicha exposición incluye el correspondiente enfoque didáctico que poderá adoptar unha ou varias das formas seguintes, en función das características do dito tema:
 - a) Programación didáctica do tema ou elaboración dunha unidade didáctica a partir del.
 - b) Descrición de pautas concretas de actuación co alumnado, a partir do contido do tema.
 - c) Descrición das implicacións educativas do tema elexido nun proxecto de centro e as súas consecuencias na programación de ciclo e aula (p. 2.942).

Dicha exposición va seguida de un debate con el tribunal (15 minutos como máximo). Dispone para su preparación previa de un total de dos horas y 15 minutos, pudiendo utilizar el material que considere oportuno.

3. Fase de prácticas

Los aspirantes seleccionados deben realizar un período de prácticas (no inferior a tres meses) que tiene como objeto *a valoración da súa aptitude para a docencia* (p. 2.943). Quedan exentos aquellos que prestaron servicios docentes en centros públicos durante un tiempo mínimo de tres meses. Los que no superan esta fase de prácticas pierden los derechos a ser nombrados funcionarios de carrera.

Entre los requisitos de los candidatos se encuentran: estar en posesión de los títulos de maestro, profesor de EGB o maestro de Enseñanza Primaria, etc.

Los tribunales están constituidos al igual que en la convocatoria anteriormente analizada por cinco funcionarios de carrera del cuerpo de maestros o del cuerpo de inspectores, pero ya no se especifica que tengan que prestar servicios dentro de la Comunidad Autónoma Gallega. Se mantiene el requisito del rango con respecto a su titulación. En caso de haber más de un tribunal por especialidad se constituye una comisión que coordine dichos tribunales y homogeneice los criterios de actuación.

El número de temas varía según la especialidad. Va desde 18 (Educación Musical) hasta un máximo de 31 (Educación Física). En la mayoría de los casos se valoran los conocimientos disciplinares. Tan sólo en la especialidad de Educación Física se valoran los conocimientos pedagógicos.

⇒ Al amparo de la «Orde do 12 de marzo de 1999 pola que se convoca concurso-oposición para o ingreso no corpo de mestres en expectativa de ingreso na Comunidade Autónoma de Galicia así como a adquisición de novas especialidades» (DOG, 22 del 3), podemos dibujar de forma precisa las características básicas de este proceso selectivo. Entre sus rasgos más significativos estarían:

El concurso-oposición se distribuye por especialidad (Filología Inglesa, Educación Infantil, Educación Física, Educación Musical, Educación Especial-Pedagogía Terapéutica y Educación Especial-Audición y Lenguaje) de acuerdo a las necesidades de la enseñanza.

Entre los requisitos de los candidatos están: tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea (aspecto sin duda novedoso), estar en posesión del título de maestro, diplomado de EGB o maestro de Enseñanza Primaria, etc.

El proceso selectivo consta de tres fases:

1. Fase de concurso

En dicha fase se valoran los méritos que acreditan los aspirantes. Tienen la consideración de méritos la experiencia docente (hasta un máximo de tres puntos), la formación académica (hasta un máximo de cuatro puntos) y los cursos de formación y perfeccionamiento superados (hasta un máximo de tres puntos). Participan en esta fase únicamente los candidatos que superan la fase de oposición.

2. Fase de oposición

En esta fase se valoran los conocimientos específicos necesarios para el ejercicio de la docencia (disciplinares y pedagógicos). Consta de varias pruebas:

- Una prueba de conocimientos de lengua castellana de carácter eliminatorio para los aspirantes que no posean la nacionalidad española donde se valora la comprensión y expresión oral y escrita de dicha lengua.
- Una prueba escrita no eliminatoria de conocimientos de lengua gallega (de una hora de duración) para el resto de los aspirantes, excepto aquellos que estén exentos de su realización. Para los aspirantes pertenecientes a las especialidades de Educación Infantil, Educación Especial-Pedagogía Terapéutica, Educación Especial-Audición y Lenguaje y Educación Musical tiene carácter eliminatorio.
- Una prueba de carácter práctico y eliminatorio (la duración de la misma es establecida por el tribunal en cuestión).
- Una prueba escrita que consiste en el desarrollo de dos temas de la especialidad (con una duración de dos horas, respectivamente). Uno de ellos es seleccionado por el candidato de entre los dos extraídos aleatoriamente por el tribunal correspondientes a la parte «A» del temario (conocimientos disciplinares) y el otro es extraído al azar por el tribunal correspondiente a la parte «B» (conocimientos pedagógicos). Los opositores una vez finalizada la prueba proceden al acto de su lectura.
- Una prueba oral (valorada de forma diferenciada) que consiste en la exposición oral de un tema seleccionado por el candidato entre dos extraídos al azar correspondientes a la parte «A» del temario de la especialidad. Esta exposición consta de dos partes: la primera trata sobre los aspectos científicos

(valorada de 0 a 7) y la segunda sobre los aspectos didácticos (valorada de 0 a 3). Una vez finalizada dicha exposición el tribunal procede al debate sobre el contenido de la intervención del candidato.

3. Fase de prácticas

En esta fase participan aquellos aspirantes seleccionados. Este período de prácticas tuteladas tiene como objeto *«a valoración da aptitude para a docencia»* (p. 3.212). Su duración no es inferior a seis meses. Quedan exentos del mismo aquellos que prestaron servicios docentes como funcionarios de carrera en centros públicos durante un tiempo mínimo de un curso escolar.

El temario común a todas las especialidades denominado parte *B* trata temáticas como: LOGSE, currículo, desarrollo curricular, desarrollo evolutivo del alumnado de esta etapa, organización de centros, programación, temas transversales, atención a la diversidad, acción tutorial, evaluación, investigación docente, recursos didácticos.

Se mantiene lo regulado con respecto a los órganos de selección en las convocatorias anteriores, incluyéndose como aspecto –sin duda novedoso– el desarrollo de las funciones de dichos tribunales.

Funcións dos tribunais. Correspóndelles ós tribunais:

- a) Cualificación das distintas probas establecidas na presente convocatoria.
- b) Coordinación en canto á data de comezo da proba, que será simultánea naquelas especialidades nas que se nomee máis dun tribunal.
- c) Agregación das puntuacións correspondentes ás distintas fases de procedemento selectivo, ordenación dos aspirantes e declaración dos aspirantes que superaron este procedemento selectivo.
- d) Elaboración e publicación das listas de aspirantes seleccionados, así como elevación destas á Consellería de Educación e Ordenación Universitaria.
- e) Elaboración dos exercicios ós que alude a sección 70 desta convocatoria.
- f) Desenvolvemento do procedemento selectivo, de acordo co disposto na presente orde (p. 3.208).

El número de temas por especialidad no varía. En todos los casos asciende a un total de 25.

1989	1991	1999
- fase de concurso: (valoración de méritos)	 fase de concurso: (valoración de méritos) 	- fase de concurso: (valoración de méritos)
fase de oposición: prueba de madurez profesional (ejercicio oral y ejercicio escrito), prueba de conocimientos científicos y prueba de madurez cultural.	 fase de oposición: prueba escrita, ejercicio práctico y prueba oral. 	- fase de oposición: prueba de conocimientos de lengua castellana, prueba de conocimientos de lengua gallega, prueba de carácter
- fase de conocimientos de lengua gallega y de formación: prueba de conocimientos		práctico, prueba escrita y prueba oral.
de lengua y culturas gallegas y curso de formación.	– fase de prácticas.	– fase de prácticas.

Cuadro 1: Proceso selectivo para el acceso al cuerpo de maestros de la Comunidad Autónoma de Galicia.

⇒ Al amparo de la «Orde do 15 de abril de 1989 pola que se convocan probas selectivas para ó acceso os corpos de profesores agregados de Bacharelato, profesores numerarios e mestres de taller de Escolas de Mestría Industriai e profesores agregados de Escolas Oficiais de Idiomas» (DOG 17 del 4) (p. 1.527) podemos destacar los siguientes aspectos:

Parece que en la Educación Secundaria coexisten diferentes cuerpos a cada uno de los cuales se accede por vías de acceso independientes, por una parte los profesores agregados de Bachillerato, por otra los profesores numerarios de FP y maestros de taller de FP. Éstos conforman cuerpos distintos.

Acceso al cuerpo de profesores agregados de Bachillerato

Al profesorado que opta al cuerpo de agregados de Bachillerato se le exige estar en posesión del certificado del CAP, que se puede compensar con haber prestado docencia durante un curso académico en algún centro de enseñanzas medias. Otro requisito es que ha de tener el título de licenciado, ingeniero o arquitecto. No se exige una correspondencia entre la licenciatura y la disciplina a la que se opta. Esto no ocurre en el caso del cuerpo de profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, en la que ha de haber una correspondencia entre la titulación y la disciplina a la que se opta.

El acceso consta de cuatro fases:

1. Fase de concurso

Para que se valoren los méritos baremados en el concurso es necesario superar todos los exámenes de la oposición. Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

2. Fase de oposición

En la fase de oposición a dicho cuerpo, se valoran los conocimientos de los aspirantes. Consta de dos ejercicios eliminatorios:

- El primero tendrá dos partes. La primera parte consiste en la exposición escrita en el plazo de dos horas de un tema a elegir entre tres. La segunda parte consiste en la resolución de cuestiones de carácter práctico.
- El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral durante una hora de un tema a elegir entre tres de los que componen el temario.
 A exposición do tema farase como se se tratase dunha clase dirixida ós alumnos. Sinalarase a ubicación do tema dentro da programación de desenvolvemento das ensinanzas de que se trate e especificarase a motivación, a metodoloxía, o material didáctico que se vaia utilizar, así como os exercicios prácticos e complementarios que se estimen necesarios, expresándose a bibliografía que se vaia utilizar e os documentos de apoio. Indicarase tamén o procedemento de avaliación e recuperación. (p. 1.538).

3. Fase de conocimientos de lengua gallega

Una vez superadas las fases de concurso-oposición (tal y como consta en la base común 9.3), los opositores deben realizar una prueba de conocimiento de lengua gallega que tiene dos apartados: uno oral y otro escrito. Aquellos que no superen dicha prueba deben realizar un curso de lengua gallega.

4. Fase de prácticas

Una vez aprobada la fase de concurso-oposición (base común 10 de la convocatoria) se pasa a una fase de prácticas que tiene como propósito «a valoración das aptitudes didácticas dos aspirantes que aprobaron a fase de oposición. Realizaranse nos destinos provisionais que lles correspondan con desempeño da función docente con plena validez académica. A duración das mesmas non poderá exceder de 6 meses» (p. 1.533).

Quedan dispensados de esta fase de prácticas los que hayan prestado servicios como funcionario interino o personal contratado.

Acceso al cuerpo de profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial

Los que opten al cuerpo de profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial han de ser licenciados o diplomados en función de las disciplinas a las que se presenten. No se exige el CAP con lo cual no es necesario tener preparación a nivel pedagógico.

«Para las disciplinas de Matemáticas, Física e Química, Ciencias da Natureza: Licenciados polas Facultades de Ciencias. Licenciados en Bioloxía. Licenciados en Ciencias Económicas e Empresariais.

Licenciados en Física.

Licenciados en Xeoloxía.

Licenciados en Matemáticas.

Licenciados en Química.

Enxeñeiros.

Arquitectos.

Enxeñeiros técnicos.

Arquitectos técnicos.

Peritos industriais.

Aparelladores.

E ademais para Matemáticas:

Intendentes mercantís.

Licenciados en Ciencias Políticas e Económicas (Sección Económicas).

Actuarios.

Diplomados en Estadísticas (p. 1.534)

Este acceso consta de cuatro fases:

1. Fase de concurso

No tiene carácter eliminatorio. Los méritos se valoran tras superar todos los exámenes de la oposición.

2. Fase de oposición

En esta fase se valorarán los conocimientos de los aspirantes. Consiste en dos ejercicios eliminatorios:

- El primer ejercicio consta de dos partes. La primera, consiste en la resolución de cuestiones de carácter práctico. La segunda, en la exposición escrita en el plazo de dos horas de un tema elegido por el opositor de entre tres extraídos al azar del temario.
- El segundo ejercicio consiste en la exposición oral de un tema elegido por el aspirante de entre tres del temario.
 - «A exposición do tema farase como se se tratase dunha clase dirixida ós alumnos. Sinalarase a ubicación do tema dentro da programación de desenvolvemento das ensinanzas de que se trate e especificarase a motivación, a metodoloxía, o material didáctico que se vaia utilizar, así como os exercicios prácticos e complementarios que se estimen necesarios, expresándose bibliografía que se vaia utilizar e os documentos de apoio. Indicarase tamén o procedemento de avaliación e recuperación» (p. 1.536).

3. Fase de conocimientos de lengua gallega

Una vez superadas las fases de concurso-oposición (tal y como se refleja en la base común 9.3), los opositores deben realizar una prueba de conocimiento de lengua gallega que tendrá dos apartados: uno oral y otro escrito. Aquellos que no superen dicha prueba deben realizar un curso de lengua gallega.

4. Fase de prácticas

Una vez aprobada la fase de concurso-oposición (base común 10 de la convocatoria) se pasará a una fase de prácticas, que tendrá como objeto «a valoración das aptitudes didácticas dos aspirantes que aprobaron a fase de oposición. Realizaranse nos destinos provisionais que lles correspondan con desempeño da función docente con plena validez académica. A duración das mesmas non poderá exceder de 6 meses» (p. 1.533).

Quedan dispensados de esta fase de prácticas los que hayan prestado servicios como funcionario interino o personal contratado.

Los opositores al cuerpo de maestros de taller (que incluye las disciplinas de: prácticas de electricidad, prácticas de electrónica...) Deberán estar en posesión ou reuni-las condicións para que lles poida ser expedida algunha das titulacións seguintes:

«Na respectiva rama:

Mestres industriais.

Titulados de Formación Profesional de Segundo Grado.

Bachareis laborais superiores.

E ademais:

Rama administrativa e comercial: peritos mercantís.

Rama marítimo-pesquera: patróns de pesca de altura e patróns maiores de cabotaxe. (p. 1.536).

Este cuerpo de docentes eran los que impartían las disciplinas de prácticas en la antigua etapa de la FP y actualmente imparten docencia en los ciclos formativos de la enseñanza postobligatoria.

Existe una reserva de plazas para la promoción de profesorado de EGB (50%) y para minusválidos (3%).

Para concurrir por el apartado de reserva del profesorado de EGB se exigen 10 años de docencia como funcionario de carrera.

Los tribunales calificadores están constituidos por funcionarios en activo en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente y del cuerpo de inspectores, siendo la titulación de los miembros de los tribunales igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo del que se vayan a juzgar las pruebas de acceso.

Los tribunales estarán compuestos por un presidente (designado directamente por la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria) y 4 vocales (designados mediante sorteo público, aunque la Consellería se reserva el poder designar directamente estos vocales).

Los tribunales pueden solicitar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la pruebas que consideren pertinentes.

El baremo que sirve de criterio para la fase de concurso-oposición es el mismo para Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas de Idiomas. Se valora el hecho de haber prestado servicios docentes; realizado publicaciones, así como el expediente académico y otras titulaciones. Se puede destacar que se valora de igual manera el doctorado, otra licenciatura que un año de docencia en enseñanzas medias (0,50):

«Por cada ano completo de servicios prestados con nomeamento expedido polo Ministerio de Educación e Ciencia ou as respectivas Comunidades Autónomas, en Ensinanzas Medias e idiomas... 0,50

Por cada titulación de licenciado, enxeñeiro, arquitecto, enxeñeiro técnico ou arquitecto técnico e diplomado en Escolas universitarias, distinta da alegada para ingreso no corpo... 0,50

Polo grao de doctor na titulación alegada para ingreso no corpo... 0,50^a (p. 1.539).

Destacar que en esta convocatoria no se valora la participación en actividades de renovación pedagógica, ni los cursos de formación y perfeccionamiento. También la consideración que se tiene de los méritos docentes, ya que en éstos únicamente se incluyen las publicaciones tanto de carácter científico como técnico o pedagógico.

⇒ Al amparo de la "Orde do 24 de abril de 1991 pola que se convocan procedementos selectivos para acceso ós corpos de profesores de Ensinanza Secundaria, profesores técnicos de Formación Profesional, profesores de Música e Artes Escénicas, profesores e mestres de taller de Artes Plásticas e Deseño e profesores de Escolas Oficiais de Idiomas, en expectativa de ingreso na Comunidade Autónoma de Galicia (DOG 29 del 4) (p. 2.999), se puede destacar lo siguiente:

Al analizar el epígrafe de dicha orden, éste nos indica un cambio con respecto a la anterior convocatoria analizada, ya que mientras en la anterior se habla de dos cuerpos diferenciados en los docentes de Secundaria, por un lado los que imparten docencia en Bachillerato y COU y por otro los que imparten docencia en FP, en esta convocatoria se unifica dicha distinción, se convocan plazas para el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, sin distinguir entre BUP y FP (aunque el cuerpo técnico de FP se sigue manteniendo). Por lo tanto se unifican dos cuerpos a los que con anterioridad a la LOGSE se accedía de forma separada. Ya no se habla de cuerpo de profesores de agregados de Bachillerato y cuerpo de profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial sino de cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria.

Al igual que en la convocatoria anterior la selección de los aspirantes se realizará mediante un proceso selectivo que consta de cuatro fases:

1. Fase de concurso

No tiene carácter eliminatorio.

2. Fase de conocimientos de lengua gallega

La prueba de lengua gallega no es eliminatoria excepto en las especialidades de formación humanística y geografía e historia. Los que superan los cursos pertinentes se declaran exentos de dicha prueba.

3. Fase de oposición

En esta fase los tribunales valoran «os coñecementos científicos e o dominio dos recursos didácticos e pedagóxicos dos aspirantes, constará dunha única proba que, á súa vez, poderá estar dividida en dúas partes» (p. 2.995).

Consta de una prueba configurada por dos partes:

- La primera consiste en la resolución de cuestiones de carácter práctico relacionadas con el currículo que hay que impartir.
 *FILOSOFÍA: Consistirá na realización dun comentario de texto dun autor que estea no currículum que se vai a impartir, de entre catro propostos polo
 - que estea no currículum que se vai a impartir, de entre catro propostos polo tribunal (...) FÍSICA E QUÍMICA: Consistirá na resolución de dous problemas para elixir polo aspirante de entre oito propostos polo tribunal, dos cales catro serán de física e catro de química (p. 3.014).
- La segunda consiste en la exposición oral de un tema elegido por el aspirante entre cuatro extraídos por sorteo de entre los que componen el temario de la especialidad a la que se opta. Dicha exposición debe tener en cuenta además el enfoque didáctico referido a un determinado curso elegido libremente por el candidato. El enfoque didáctico del tema seleccionado puede adoptar una o varias de las formas siguientes en función de las características de dicho tema:
 - a) Programación didáctica del tema o elaboración de una unidad didáctica a partir de dicho tema.
 - b) Descripción de pautas concretas de actuación con el alumnado, a partir del contenido del tema.
 - c) Descripción de las implicaciones educativas del tema elegido en un proyecto de centro y en sus consecuencias en la programación de ciclo y aula.

A la exposición le sigue un debate con el tribunal. Resultan aprobados los que superan la fase de oposición y una vez sumados los méritos baremados se seleccionan aquellas puntuaciones mejores en concordancia con el número de plazas. De esta manera pasan a una fase de prácticas.

4. Fase de prácticas

Dicha fase tiene por objeto la valoración de las *aptitudes didacticas* (p. 2.999) de los aspirantes que aprueban la fase de oposición. Al igual que lo señalado en la convocatoria de 1989 se realizan en los destinos provisionales que les corresponda con el desempeño de la función docente con plena validez académica. Su duración es de tres meses.

"Cada profesor en prácticas remitirá á inspección correspondente unha programación, por unidades didácticas, da materia obxecto da súa oposición. De non impartir clases de esa materia, realizará a programación daquela na que imparte maior número de horas, indicando brevemente obxectivos, contidos básicos, exercicios prácticos, metodoloxía e avaliación.

Esta programación debe ser acorde co programación xeral realizada polo seminario ou departamento da materia. O profesor en prácticas solicitará do xefe do seminario orientación e información para a súa realización.

A programación presentada levará o visto e prace do xefe do seminario ou departamento.

A dita programación deberalle ser remitida á inspección antes do 20 de xaneiro de 1992.

O profesor cumprirá a programación ó longo do curso 1991-1992, coas modificacións que considere máis oportunas para o aproveitamento dos seus alumnos ou as que o xefe de seminario ou inspector correspondente lle indique.

Inmediatamente despois de finaliza-lo cuarto mes de docencia, cada profesor presentará ante o presidente da comisión avaliadora da fase de prácticas unha breve memoria razoada da súa actividade docente: clases, seminarios, avaliacións, titorías, etc.» (p. 2.999).

Las prácticas, evaluadas por una comisión son calificadas como «apto» o «no apto». Quedando dispensados de dicha evaluación aquellos que prestan servicios docentes en centros públicos durante un período mínimo de tres meses. Los aspirantes que resultan «no aptos» pierden todos los derechos de nombramiento como funcionarios de carrera.

En la convocatoria anterior únicamente se especifica con respecto a la fase de prácticas el hecho de poder ser calificadas como «apto» o «no apto», pero es en esta convocatoria donde se especifica por primera vez el que haya que realizar una programación y una memoria de la fase de prácticas y también donde por primera vez consta el hecho de perder los derechos de nombramiento como funcionario de carrera si se obtiene una calificación de «no apto» en dicha fase.

Los funcionarios del grupo «B» que quieren acceder a plazas del grupo «A» han de tener la titulación adecuada y ocho años como funcionario de carrera.

Se mantiene de forma general todo lo establecido en la convocatotia de 1989 referente a los tribunales calificadores, aunque hay que subrayar que en esta convocatoria se dedica un punto a desarrollar las competencias de los tribunales:

«Punto 5.5. Competencias dos tribunais

Correspóndelles ós tribunais a fase de valoración dos coñecementos sobre contidos curriculares e dominio dos recursos didácticos e pedagóxicos» (p. 2.993).

Se incluye como aspecto novedoso con respecto a los tribunales calificadores que su designación se basa en el cumplimiento del principio de especialidad, por lo que cuando sea posible la mayoría de sus miembros debe ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo.

La titulación que se exige para optar al cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria es la de doctor, ingeniero, licenciado o equivalente para efectos de docencia. No se exige por lo tanto afinidad entre la titulación y la disciplina a la que se opte salvo excepciones. Se mantiene la exigencia que se le hacía a los aspirantes al cuerpo de agregados de Bachillerato en el año 1989 con respecto a la posesión del certificado de aptitud Pedagógica o CAP. Quedando dispensados de este requisito los licenciados en pedagogía, maestros, los que acrediten haber prestado servicios docentes en un centro público o privado durante un curso académico. Así mismo, están exentos los concurrentes a las especialidades de formación humanística, formación empresarial, dibujo y teoría del dibujo y las correspondientes al área de conocimientos tecnológicos.

En el baremo que se utiliza para la fase de concurso hay que destacar que se valora con 1,5 cada curso completo en la enseñanza pública en plazas de especialidades correspondientes al cuerpo al que se opta, es decir interinos, mientras que cada curso de cien horas se valora con 0,4, el grado de doctor se valora con 0,3, un título de licenciado distinto al alegado para el ingreso en el cuerpo 0,2.

⇒ Al amparo de la *Orde do 15 de marzo de 1999 pola que se convocan procedementos selectivos de ingreso e acceso ó corpo de profesores de Ensino Secundario, profesores técnicos de Formación Profesional, profesores de Escolas Oficiais de Idiomas e profesores de Música e Artes Escénicas, e procedemento de adquisición de novas especialidades polos funcionarios de carreira dos anteditos corpos na Comunidade Autónoma de Galicia* (DOG 22 del 3) (p. 3.221).

Como puede apreciarse en el epígrafe se sigue manteniendo un cuerpo único de docentes de Enseñanza Secundaria. Al igual que en las convocatorias anteriores se establece concurso-oposición. Se incluye como novedad en esta convocatoria el acceso a ciudadanos de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Los requisitos que se piden para participar en dicho concurso-oposición son de forma general como en la anterior convocatoria:

- a) Estar en posesión del título de licenciado, ingeniero o arquitecto, aunque hay áreas en las que se incluye también la diplomatura y otras titulaciones declaradas equivalentes para efectos de docencia.
- b) Estar en posesión del título de especialización didáctica: el CAP. Hay casos en los que están dispensados de este requisito los aspirantes que posean el título

de maestros, diplomados en EGB, licenciados en Pedagogía, licenciados en INEF, los que pretendan ingresar en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía, así como las especialidades correspondientes a la FP específica.

Los funcionarios del grupo «B» que quieran acceder a plazas del grupo «A» han de tener la titulación adecuada y ocho años como funcionario de carrera.

Con respecto a los órganos de selección se mantienen de forma general las bases establecidas en las convocatorias anteriores, destacar como novedad el desarrollo de las competencias de dichos tribunales:

- Elaboración de los ejercicios prácticos.
- Agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento selectivo.
- Elaboración de las listas de seleccionados.

El sistema de selección de esta convocatoria varía con respecto a la del año 1991, ya que aunque la fase de concurso no resulta eliminatoria al igual que en años anteriores las pruebas sí han sufrido cambios. Consta de varias fases:

1. Fase de concurso

La puntuación obtenida en esta fase se suma a los exámenes superados en la fase de oposición.

El baremo para la fase de concurso de méritos cambia con respecto a la convocatoria anterior, así en este caso el título de doctor se valora con 2 puntos, otra licenciatura con 1 punto. La experiencia docente en el mismo nivel al que aspira en centros públicos se valora con 0,4. Por cursos superados se puede obtener hasta 2,5 y no se bareman las publicaciones.

2. Fase de conocimientos de lengua castellana

Consiste en la acreditación del idioma castellano para aquellos aspirantes que no poseen la nacionalidad española.

3. Fase de conocimientos de lengua gallega

Esta fase no tiene carácter eliminatorio, excepto en el caso de las especialidades de Filosofía, Biología, Tecnología, Psicología y Pedagogía y todas las correspondientes a la Formación Profesional específica del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria. Pudiendo declararse las exenciones pertinentes.

4. Fase de oposición

Consta de varias pruebas:

La primera prueba tiene carácter práctico, por ejemplo en el caso de la disciplina de:

Filosofía, consistirá en la realización de:

- Un comentario de la época antigua o medieval
- Un comentario de la época moderna o contemporánea (...)

Matemáticas, consistirá en la realización de: cuestiones y/o problemas propuestos por el tribunal relacionados con el temario y el currículo que se va a impartir en las etapas de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato (p. 3.239).

Para superar dicha prueba el opositor tiene que obtener cinco o más puntos. Ésta es una condición para pasar a la siguiente, ya que es eliminatoria.

- La segunda prueba consiste en el desarrollo de dos temas, uno de la parte específica de cada disciplina y otro del temario común a todas las disciplinas de temática específicamente pedagógica. Ambos temas valen respectivamente el 70% y el 30% de la calificación.
- La tercera prueba consiste en la exposición oral de un tema de los específicos de cada disciplina. Dicha exposición tiene dos partes. Una trata sobre aspectos científicos o de contenido del tema. Y otra hace referencia al tratamiento didáctico en la que «o opositor deberá facer referencia á relación do tema co currículo establecido pola Consellería de Educación e Ordenación Universitaria así como o tratamento didáctico seu. O tratamento didáctico consistirá na programación didáctica do tema elexido dunha unidade didáctica extraída del, indicando, en calquera caso, os obxectivos, actividades de ensino e aprendizaxe e de avaliación, así como os recursos necesarios para o seu desenvolvemento.

Con esta finalidade, os candidatos poderán elixir-lo curso da Educación Secundaria Obrigatoria, ou do Bacharelato sobre o que realizarán o suposto (p. 3.229).

Finalizada la exposición, el tribunal puede debatir con el candidato sobre el contenido de su intervención.

El temario de la parte específica de cada especialidad parte «A» está configurado de forma general de 65 a 70 temas, mientras que la parte de temario común denominada parte «B» consta de 14 temas, donde trata temáticas como: LOGSE (finalidades, estructura, etc.), desarrollo evolutivo de los adolescentes, organización de centros, temas transversales, evaluación, materiales curriculares, acción tutorial, atención a la diversidad, educación permanente.

5. Fase de prácticas

Esta fase tiene el mismo carácter que en la convocatoria anterior.

1989	1991	1999
 fase de concurso: (valoración de méritos). 	 fase de concurso: (valoración de méritos). 	 fase de concurso: (valoración de méritos).
 fase de oposición: ejercicio escrito y ejercicio oral. 	– fase de conocimientos de lengua gallega.	– fase de conocimientos de lengua castellana.
- fase de conocimientos de lengua gallega: prueba de conocimientos de lengua gallega.	- fase de oposición: prueba única.	 fase de conocimientos de lengua gallega. fase de oposición: prueba de carácter práctico, prueba escrita y prueba oral.
- fase de prácticas.	– fase de prácticas.	 fase de prácticas.

CUADRO 2: Proceso selectivo para el acceso al cuerpo de profesores de secundaria de la Comunidad Autónoma de Galicia.

VALORACIONES

Al analizar pormenorizadamente las diferentes convocatorias correspondientes al acceso a la Enseñanza Primaria y Enseñanza Secundaria son numerosas las cuestiones que nos llaman poderosamente la atención.

3.1. Primaria

Oueremos resaltar el hecho de que a partir de 1991 la titulación específica para acceder a las pruebas de acceso al cuerpo de Primaria es la de diplomado por la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado (hasta este momento se podían presentar todos aquellos aspirantes en posesión del título de diplomado universitario o titulación equivalente, arquitecto técnico o ingeniero técnico). Con ello queremos decir que se restringe el acceso a la profesión de maestro. Esta situación, a nuestro juicio, obedece a que con la entrada en vigor de la LOGSE, los cursos en los que ejercen la labor docente los profesionales del cuerpo de Primaria se reducen en dos, ya que 7º y 8º de EGB (cursos donde tradicionalmente impartían docencia los maestros de Primaria) se transforman en 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria respectivamente, donde el profesorado que está previsto que imparta docencia es del cuerpo de Secundaria). ¿Qué criterios utiliza la Administración para tomar tal decisión?, ¿se podría considerar esta restricción como una compensación hacia el cuerpo de Primaria por la reducción de su campo laboral?, ¿habrá llegado la Administración a la conclusión de que los profesionales con la titulación de licenciado que no cursaron magisterio carecen de competencias profesionales suficientes o no están preparados para ejercer en una etapa tan crucial como la Educación Primaria?

A tenor de lo expuesto en el párrafo anterior, podría inferirse que se exige una afinidad entre la especialidad realizada durante la carrera y la especialidad a la que se opta en el proceso selectivo. Pero esto no es así, la exigencia es la de estar en posesión de los títulos de maestro, profesor de Enseñanza General Básica o maestro de Enseñanza Primaria. Con tener una de estas titulaciones se puede optar a los procesos selectivos del cuerpo de maestros por la especialidad que se desee, sin ser necesario, como señalábamos más arriba, una afinidad entre ésta y la especialidad desarrollada en la carrera. Con lo cual en muchos casos, estos docentes adquieren gran parte de sus conocimientos profesionales durante el período de preparación de la «oposición». Con esto podríamos deducir que el conocimiento profesional del conjunto de docentes que conforman el cuerpo de profesores de Primaria va a tener una gran variabilidad, ya que junto con las distintas especialidades que se ofertan hay que tener en cuenta que profesores que han cursado una especialidad en la carrera seguramente estén impartiendo otra en el desarrollo de su profesión.

Al establecer una comparación entre los diferentes procesos selectivos, observamos que en la oposición anterior a la LOGSE el tipo de contenidos que se demandan son pedagógicos y específicos de cada disciplina, existiendo una prueba relacionada con el desarrollo de un proyecto pedagógico-didáctico y otra destinada al conocimiento de los aspectos administrativos y legales del sistema educativo. Pero resulta preocupante el hecho de que en las convocatorias posteriores a la citada ley este tipo de pruebas ya no se exigen, prevaleciendo sobre todo la exposición tanto oral como escrita de temas de cada especialidad: ¿qué quiere plantear la Administración?, ¿que los profesionales de primaria ante todo han de saber contenidos disciplinares?, ¿cómo puede apostar por este tipo de pruebas expositivas teniendo como protagonista la memorización de contenidos cuando el sistema educativo actual propone un tipo de enseñanza basada en el desarrollo de capacidades, el aprendizaje significativo, la autonomía de aprendizaje (aprender a aprender), la utilización de nuevas tecnologías, el aprendizaje integral, la enseñanza activa...?, ¿por qué se restringen estas pruebas a exámenes expositivos y no se demandan otro tipo de habilidades como por ejemplo tener la capacidad para adecuar los contenidos al desarrollo psicológico y conocimientos previos del alumnado? La LOGSE al referirse a los contenidos nos muestra su triple versión: conceptos, procedimientos y actitudes. No debería el sistema selectivo estar en consonancia con este planteamiento y valorar conceptos, habilidades y actitudes?

3.2. Secundaria

También poner de relieve un hecho clave y crucial que se desprende del análisis de las convocatorias de oposición al cuerpo de Enseñanza Secundaria: el de haber unificado dos cuerpos docentes que desde la Ley General de Educación de 1970 en que se crearon constituían cuerpos diferenciados. Dichos cuerpos son: por una parte el que forman los profesores agregados de Bachillerato y por otra los profesores numerarios de Formación Profesional. En el año 1991 dichos cuerpos se

presentan unificados, constituyéndose el cuerpo docente de Enseñanza Secundaria. Dicha agrupación coincide, a nuestro modo de ver, con el intento por parte de la LOGSE de dignificación de la Formación Profesional. Tal vez la Administración considere que dicha unificación puede ser una variable significativa de cara a la mejora de la imagen social de la FP, ya que en el planteamiento del proyecto de la citada ley se plantea la reforma de la Formación Profesional con la finalidad de superar uno de los grandes problemas del sistema educativo.

En la Enseñanza Secundaria los docentes se puede decir que unos han tenido algún tipo de exigencia a nivel pedagógico para acceder a su plaza y otros no, ya que los que pertenecían al antiguo cuerpo de profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial no se les exigía este requisito. Por lo que se puede decir que su conocimiento profesional no es el mismo. También hay que destacar que dicha distinción ha cambiado con la aparición de un único cuerpo de profesores de Secundaria a tenor de la promulgación de la LOGSE. Aunque resulta preocupante el hecho de que para el acceso a determinadas disciplinas no se exija formación pedagógica alguna: ¿qué ocurre?, ¿el docente que imparta Tecnología no precisa conocimientos pedagógicos?, ¿por qué sí unas disciplinas y otras no?, ¿qué tipo de profesión es la docente en la que unos han de tener una determinada formación y otros profesionales que se dedican a lo mismo no? Queremos enfatizar el hecho de que tan sólo el 20% del total de pruebas que forman parte del proceso selectivo de dicho cuerpo de Secundaria se corresponda a los contenidos pedagógicos y el 80% restante se correspondería entonces con lo que se denomina en estos documentos contenidos científicos.

Es de resaltar el hecho de que no todos los docentes de Secundaria tengan como requisito de acceso la misma titulación, ya que aunque la mayoría han de tener la titulación de licenciado, hay casos en los que se exige la diplomatura.

A través del análisis de estas convocatorias se puede observar que el tipo de selección que se efectúa para seleccionar a los docentes que forman parte de la plantilla de profesionales de la Enseñanza Pública es el concurso-oposición. Pero es de subrayar que en un período de diez años (1989-1999) tanto el baremo que rige el concurso como el tipo de examen de la prueba de oposición sufren varios cambios: ¿podría decirse que el perfil profesional del docente varía a lo largo de estos diez años? En la convocatoria de 1991 concretamente se valoran en mayor proporción los años de docencia que otro tipo de méritos. Sin embargo la de 1999 dicho mérito reduce su puntuación más de una tercera parte. ¿Dicha situación se debe a que en la convocatoria de 1991 se pretendía valorar en mayor medida la experiencia docente con el propósito de que los profesionales interinos adquiriesen una plaza como funcionario?, ¿es coherente que los méritos merezcan una puntuación u otra en función de los intereses que en ese momento tenga la Administración?

En relación al tipo de examen que se plantea tanto en la oposición de 1989 como en la de 1991 y 1999 observamos que es distinto. Aunque el tipo de temario que se exige apenas varía. Coinciden estas tres convocatorias en solicitar de los aspirantes la exposición de un tema simulando el desarrollo de una clase, solicitándose

el dominio de los conocimientos pedagógicos necesarios para dicho desarrollo. Especificándose el necesario conocimiento en la utilización de conceptos tales como: motivación, metodología, material didáctico, evaluación y recuperación. Por lo que se puede plantear que muchos docentes adquieren los necesarios conocimientos pedagógicos para el desarrollo de la profesión docente a través de la preparación de la «oposición», ya que ni en la adquisición de su titulación, ni en los requisitos que en algunos casos se solicitan para acceder al cuerpo de profesorado de Secundaria, tal formación pedagógica es necesaria. Probablemente tan escaso contacto con los contenidos pedagógicos produce que la mayoría de los docentes del cuerpo de Secundaria se sientan o se consideren expertos en su disciplina pero no docentes de su disciplina.

3.3. Primaria y Secundaria

A lo largo de todos estos años la «fase de prácticas» por la que han de participar los seleccionados en los distintos concursos-oposición que se convocan ha evolucionado. Pasó de ser un simple trámite (p. ej., 1989), donde no se regula ningún tipo de control sobre ella, a estar más regulada (p. ej., 1991 y 1999) en los que hay que presentar una programación y una memoria ante la inspección. Pero resulta desconcertante que este período de prácticas se desarrolle en el destino provisional que como docentes les corresponda a los aspirantes y que tenga plena validez académica: ¿así se forma a un docente en prácticas?, ¿qué tipo de conocimiento adquiere de su profesión? Parece que desde el mismo momento en que se inicia la fase de prácticas las condiciones laborales planteadas por la Administración son similares, ya que desde este mismo momento se comienza con el desempeño de la función docente con plena validez académica. ¿No sería necesario pasar por una etapa de prácticas que hiciese profundizar en el conocimiento de la profesión? Teniendo en cuenta lo expuesto hasta el momento se podría deducir que la profesión docente se caracteriza desde el punto de vista de la Administración por un «dejar hacer» ya que hasta en el período de prácticas el único control que se da es la presentación de determinados documentos (un proyecto y una memoria), pero no se hace referencia a que se controle que lo planteado en dichos documentos se lleve a la práctica. Únicamente aparece la figura del jefe de seminario para el asesoramiento y supervisión de los documentos mencionados. ¿No podría dicha figura jugar un papel más formativo?, ¿considera la Administración que los conocimientos y habilidades pedagógicos se adquieren en la práctica?

Continuando con la problemática abordada en el punto anterior, no deja de ser preocupante el tema de la fase de prácticas cuando nos referimos a los profesionales del cuerpo de Secundaria, puesto que las dudas y miedos que asaltan adquieren el mismo tono. ¿Adquiere un profesional de Secundaria las habilidades docentes por sí solo?, ¿lo único que se precisa es ubicarse en la realidad de su profesión?, ¿se es un profesional sólo por el simple hecho de ejercer la profesión?, ¿por qué no se aprovecha la fase de prácticas para preparar unos docentes con el criterio

de «calidad» que exige la profesión docente?, ¿si el docente desde el inicio del ejercicio de su profesión trabaja de forma individual cuándo va a tener ocasión de formarse para el trabajo colaborativo?, no resultaría el período de prácticas un marco interesante para que el profesorado participe del trabajo colaborativo?, ¿qué sentido tiene la fase de prácticas tal y como está planteada actualmente?, ¿no será esta situación reflejo de que a la Administración lo que le interesa es que los profesionales de la educación memoricen contenidos y no formas de hacer o procedimientos?, ¿qué idea subyace entonces en los planteamientos de la Administración?. ¿que lo que priman son los contenidos?, ¿por qué plantea políticas educativas que van en línea opuesta?, ¿tiene claro la Administración las finalidades educativas que quiere perseguir?, en caso de tener sus ideas claras sobre este tema, se ha planteado cómo ha de hacer para materializarlas?, ¿se plantea la Administración que el sistema de oposición es una variable a tener en cuenta de cara a la consecución de las finalidades de la educación planteadas?, ¿tiene claro la Administración el perfil de profesional que demanda al establecer un sistema de concurso-oposición como el actual?. con qué criterio se idea una convocatoria de selección como las que estamos analizando?, ¿cómo es posible que la LOGSE proponga dentro de las horas lectivas de la Educación Secundaria Obligatoria una sesión de tutoría con el alumnado sin tener en cuenta dónde, cuándo y cómo se forman profesionales en dicha área? ¿se adquiere la formación tutorial sólo por el hecho de ponerla en práctica?, ¿cómo es posible que se plantee en la ley y no se forme a los profesionales para su ejercicio? por qué no hay un apartado específico en las convocatorias de acceso para valorar el dominio en dicha área?

Teniendo en cuenta que en el cuerpo de docentes de Educación Secundaria no hay una única titulación ni sistemas de accesos únicos a lo largo de estos diez años y que desde las escuelas de formación del profesorado de Primaria se está demandando la conversión de diplomatura en licenciatura, ¿sería factible teniendo en cuenta estas premisas la idea de cuerpo único entre los docentes?

Una vez realizado el examen de las temáticas de la denominada parte «B», es decir la parte del temario –destinada específicamente a cuestiones pedagógicas—, hemos de resaltar la gran coincidencia entre las temáticas desarrolladas en los temarios pertenecientes al cuerpo de Primaria y los de Secundaria. Ambos tratan el mismo tipo de cuestiones. Esto nos lleva a la conclusión de que las competencias pedagógicas necesarias para ejercer la profesión son similares en ambos cuerpos, con lo cual teniendo en cuenta que el núcleo básico que define a esta profesión es el pedagógico, ¿no nos llevaría esto a la necesidad de unificación de dichos cuerpos?, ¿qué factores influyen para que no exista el cuerpo único de docentes no universitarios?

También nos llama la atención el hecho de que en las distintas convocatorias se trata por un lado la visión científica de los temas y por otra la pedagógica, por lo que nos asalta la duda con respecto a cómo dicho tratamiento se realiza una vez superados los procedimientos selectivos por parte de los de los profesionales en la práctica diaria con el alumnado. ¿No potenciará dicha situación el tratamiento en la práctica de compartimentos estancos, sin establecer una vinculación entre los

contenidos disciplinares o científicos y los pedagógicos?, ¿dónde plantean dichas convocatorias aspectos como la investigación-acción?, ¿o son temas a desarrollar exclusivamente en la formación permanente?

La LOGSE asume explícitamente cuestiones como la apertura y flexibilidad del currículo, así como la atención a la diversidad del alumnado, la integración de los temas transversales, etc. Pero sin embargo, el carácter de dicho proceso selectivo sustancialmente no ha experimentado cambios, ya que el eje central del mismo sigue siendo la exposición de contenidos disciplinares.

Tal y como plantea la LOGSE la apertura y flexibilidad del currículo nos permite incorporar al mismo las peculiaridades de cada contexto educativo, sus señales de identidad. Entre ellas se encuentran el propio idioma. Resulta paradójico que en unas especialidades tiene carácter eliminatorio y en otras no: ¿porqué unos profesionales han de conocer el idioma que nos identifica y otros no?, ¿qué ocurre entonces con planteamientos como el de acercarse al código lingüístico del alumnado?

Digno de mención es el hecho de que a lo largo de las diferentes convocatorias se va observando que éstas en sí mismas van ganando en claridad y sistematización.

Quisiéramos también subrayar que la preparación para la superación del proceso selectivo al cuerpo docente es una fuente sustancial —en algunos casos— única de formación inicial tanto en lo que respecta al cuerpo de Primaria como de Secundaria.

Los interrogantes planteados anteriormente, como fruto de nuestras preocupaciones, intentan de alguna manera poner de manifiesto que las políticas de y para el profesorado necesitan ser reconstruidas y mejoradas. El sistema de acceso a la enseñanza (entre otras cosas) ha de someterse a consideración. Autores como Escudero (1998), en su momento ya se pronunciaron en esta misma dirección.

BIBLIOGRAFÍA

- ESCUDERO MUÑOZ, J. M. (1998): Consideraciones y propuestas sobre la formación permanente del profesorado, *Revista de Educación*, 317, 11-29.
- Orden del 14 de abril de 1989 por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 500 plazas de profesores de Educación General Básica en expectativa de ingreso en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG, 17 del 4).
- Orden del 23 de abril de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 369 plazas de acceso al cuerpo de maestros en expectativa de ingreso en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG, 26 del 4).
- Orden del 12 de marzo de 1999 por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso en el cuerpo de maestros en expectativa de ingreso en la Comunidad Autónoma de Galicia así como la adquisición de nuevas especialidades (DOG, 22 del 3).
- Orden del 15 de abril de 1989 por la que convocan pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos de profesores agregados de Bachillerato, profesores numerarios y maestros de taller de Escuelas de Maestría Industrial y profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas (DOG, 17 del 4).
- Orden del 24 de abril de 1991 por la que se convocan procedimientos selectivos para el acceso a los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores técnicos de Formación Profesional, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores y maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño y profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en expectativa de ingreso en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG, 29 del 4).
- Orden del 15 de marzo de 1999 por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso al cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores técnicos de Formación Profesional, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y profesores de Música y Artes Escénicas, y procedimiento de adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de carrera de los mencionados cuerpos en la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG, 22 del 3).